



Anna María Garza Caligaris*

COMERCIANTES, MATANCERAS Y SIRVIENTES:
GÉNERO Y LEGALIDAD
EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
DURANTE EL PORFIRIATO

Resumen

Este trabajo explora las relaciones de servidumbre doméstica y las prácticas legales que les dieron forma en Chiapas durante el porfiriato. Entre la documentación de un juzgado menor de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas se conservan contratos de sirvientes domésticos realizados en la década de 1880 por pequeños comerciantes del barrio de Cuxtitali. Estos contratos permiten analizar la intervención de la ley para legitimar las distinciones sociales que las relaciones cotidianas hacían parecer naturales: diferencias entre amos y sirvientes, hombres y mujeres, jóvenes y adultos, mestizos e indígenas.

TRADERS, BUTCHERS, AND SERVANTS:

GENDER AND LAW IN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS DURING THE *PORFIRIATO*

Abstract

This paper explores the master-servant relationships, and the legal practices surrounding them in Chiapas during the *Porfiriato*. Basic information is extracted from employment contracts of servants hired by small traders and drawn up in the 1880s in the local court of Cuxtitali, a *barrio* in San Cristobal de Las Casas. The article analyzes the mediation of law in the naturalization of social distinctions between masters and servants, men and women, young people and adults, and mestizos and Indians.

* Anna María Garza (mexicana) es maestra en Antropología Social por la Universidad Autónoma de Chiapas y estudiante del doctorado en Estudios Mesoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México. Entre sus publicaciones se encuentra: *Género, legalidad y conflicto en San Pedro Chenalhó* (San Cristóbal de Las Casas, Chiapas: PROIMMSE-UNAM / IEI-UNACH, 2002). Actualmente es investigadora del Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad Autónoma de Chiapas. Su dirección de correo electrónico es annagarz@hotmail.com.



Chiapas durante el siglo XIX tenía una frondosa legislación civil, en parte heredada de la Colonia, en parte producto de las condiciones que trajo la vida independiente. El imaginario político y cultural dominante de la época veía en la ley uno de los símbolos de la modernidad, impulsora de la civilización y el desarrollo económico. Sin embargo al mismo tiempo dominaba en las relaciones de trabajo de Los Altos de Chiapas un sistema de servidumbre muy arraigado que se reproducía en todos los espacios de la vida social, incluso a niveles muy modestos. Este sistema no sólo colocaba a los mestizos ricos como amos y como sus servidores a indígenas pobres, ni se desarrollaba únicamente en el marco del trabajo agrícola y las fincas rurales. Las relaciones que entonces se generaron han sido concebidas muchas veces como producto del abuso y el engaño. No cabe duda que se utilizó todo tipo de triquiñuelas para endeudar y atar a los trabajadores. No obstante, las relaciones laborales se concebían como parte de los convenios voluntarios formulados entre personas con capacidad de pactar y por ello los mecanismos que vincularon amos y sirvientes fueron muchas veces avalados por la ley.

La información que a continuación se presenta se refiere a las relaciones de servidumbre que se entablaron en Cuxtitali, un barrio ladino en el noreste de la ciudad de San Cristóbal de las Casas (Figura 1).¹ La mayoría de los documentos consultados se refieren a “sirvientes domésticos”, contratados durante la década de 1880 por pequeños comerciantes de este barrio. La documentación se conserva en los llamados “Manuales de Cuentas de Sirvientes” del juzgado de la sección.² Ahí se registraban los arreglos entre amos y sus sirvientes a manera de contratos, que aunque muy breves y aparentemente insignificantes, nos ofrecen atisbos del funcionamiento cotidiano de las relaciones entre amos y criados en este lugar y las formas legales que cobijaban estos convenios.

¹ Durante la Colonia, Cuxtitali efectivamente era uno de los barrios indígenas de San Cristóbal. En el siglo XIX sus habitantes en general hablaban español y sus costumbres se acercaban a las del resto de la ciudad y ese precisamente era el sentido que tenía “ladino” durante el período de estudio.

² De acuerdo con el Inventario de los documentos y enseres del Juzgado Auxiliar de Cuxtitali, existieron 21 de estos Manuales entre 1870 y 1898. Desafortunadamente en el Archivo del Poder Judicial encontré solamente tres de ellos: uno de 1880, otro de 1888 y el último de 1891. Éstos y otros documentos a los que hago referencia no están clasificados. Están colocados en una caja, mezclados con los que corresponden a otros juzgados locales de la ciudad, al final de la sección que contiene los expedientes de juzgado civil de San Cristóbal.

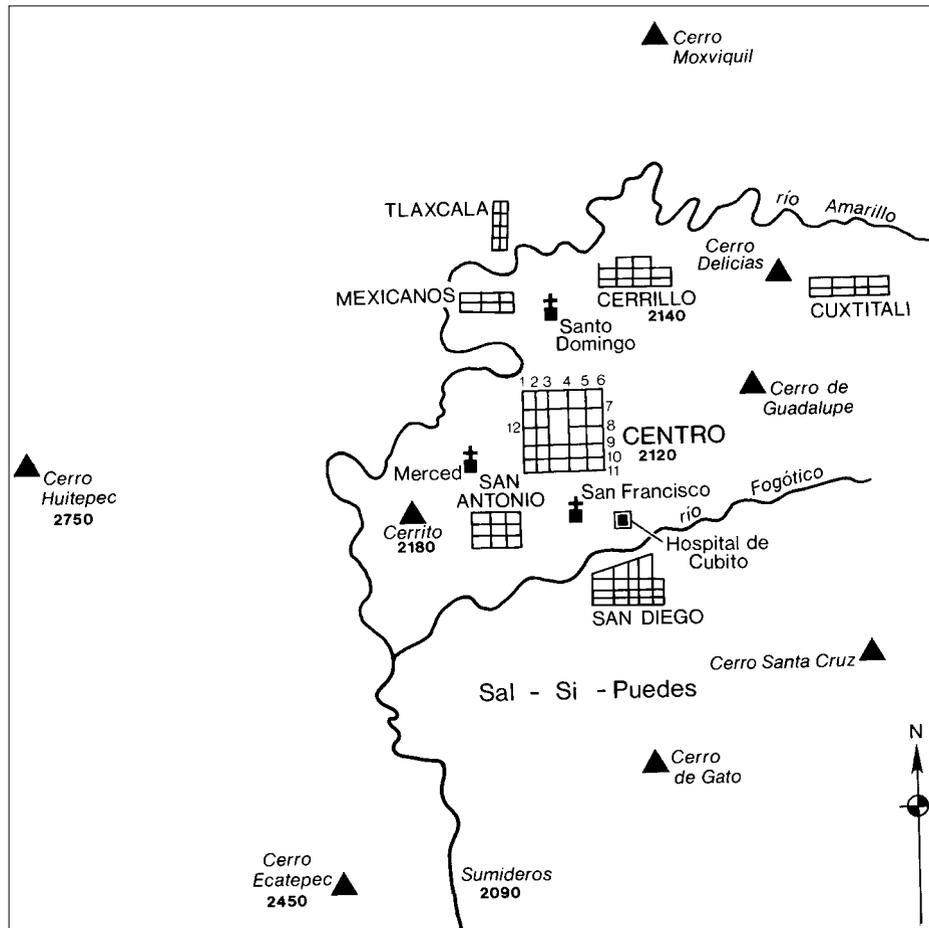


FIGURA 1

Barrios de San Cristóbal de Las Casas en el siglo XIX

Particularmente importan las relaciones entre los géneros que se desarrollaban íntimamente imbricados con las posiciones de amo-sirviente. Aunque es común suponer que existe poca información sobre mujeres en la historia de Chiapas, el material que sirve de apoyo a este trabajo muestra a mujeres en muchos escenarios de la vida social sancristobalense: en las calles, mercados, ranchos, fincas, cárceles y milpas. Los jueces, licenciados y escribanos son, por supuesto, varones y es de su autoría la mayoría de los textos. No obstante, las mujeres no figuran en ellos solamente como esposas, amantes, hermanas o hijas, sino también como personas que actúan por sí mismas: como testamentarias o beneficiarias, vendedoras y compradoras, demandantes o de-



mandadas en juicios civiles, como sirvientas contratadas o como empleadoras o “amas”. A través de los documentos sabemos que las mujeres de San Cristóbal tenían pequeños negocios, que dominaban en algunos ramos del mercado, que vendían alimentos preparados y que eran propietarias de casas y ranchos. Nos encontramos a mujeres indígenas aportando una buena parte del trabajo en la casa y de algunas empresas domésticas; pero también vemos a “vecinas naturales de San Cristóbal” en estas mismas ocupaciones.

Los varones, por su lado, no siempre ocuparon posiciones dominantes; por el contrario, muchos estuvieron en los más difíciles espacios de las relaciones sociales. Contratados también como “sirvientes domésticos”, a veces sujetos a la autoridad de mujeres, de sus amas, eran criados multiusos para todo tipo de labores: cargadores, ayudantes de negocios familiares, cultivaban las propiedades agrícolas de sus amos e incluso los más pequeños laboraban como mandaderos y como “pilmamos” o cuidadores de los hijos de sus patrones.

EL JUZGADO LOCAL DE CUXTITALI

Durante la segunda mitad del siglo XIX en Cuxtitali no había más autoridad que un juzgado local, con dos alcaldes que tenían las mismas atribuciones que los jueces rurales: atender pleitos menores que se resolvían por medio de la conciliación, demandas civiles que no pasaran de 100 pesos y juicios criminales sobre injurias leves y faltas que no merecieran mayor pena que 15 días de prisión, ocho días de obras públicas o 10 pesos de multa.³ Las cuestiones judiciales de mayor cuantía debían ser atendidas por el juzgado de primera instancia del ramo civil o criminal y los asuntos de gobierno correspondían, por supuesto, a la presidencia municipal de San Cristóbal, a la jefatura política del Departamento del Centro o al gobierno del estado. No obstante, de acuerdo con los documentos que han sobrevivido y los inventarios de la época con que contamos, los alcaldes de Cuxtitali se encargan de asuntos no previstos por la ley para ellos: organizar los trabajos comunitarios del barrio —como el mantenimiento de puentes y de calles— y la mano de obra con la que los cuxtitaleros colaboraban con el conjunto de la ciudad —como la limpieza de los sumideros, hondonadas naturales que ayudaban a desalojar el exceso de agua de lluvias del valle, por ejemplo. El juzgado podría haber llevado también cierto control de los impuestos sobre la matanza de puercos y

³ Véanse la *Ley reglamentaria de la administración de justicia del Estado Libre y Soberano de Chiapas del Estado Libre y Soberano de Chiapas*. Expedida por el Congreso del mismo en 15 de enero de 1863 (Chiapas: Imprenta del Gobierno a cargo de Manuel María Trujillo, 1863); y la *Ley Orgánica de los Tribunales del Estado de Chiapas* (Tuxtla Gutiérrez: Imprenta del Gobierno dirigida por Félix Santaella, 1897).



de otras contribuciones, al igual que de las cuentas de los sirvientes contratados en el barrio.⁴

En 1885 el juzgado nos proporciona la lista de los ciudadanos que desempeñaran “cargo consejil” y se incluye al alcalde y su suplente, a los jefes de cuartel y cuatro “comisionados”. Este grupo de funcionarios parece cumplir con la doble función que correspondía a las justicias en época colonial: la de juzgar y la de gobernar en los asuntos internos. Y efectivamente en tiempos coloniales los barrios de indígenas tuvieron autoridades para atender sus asuntos. Según las *Relaciones de los pueblos del Obispado de Chiapa 1772–1774*, los seis barrios tenían autoridades propias.⁵ San Diego, con una población de siete casados y ocho agregados de varios pueblos, tenía un alcalde; lo mismo que San Antonio, con 17 casados; Tlaxcala y Mexicanos juntos, con 30 casados, tenían un gobernador y tres alguaciles; El Cerrillo también tenía 30 casados y sus autoridades eran un gobernador y dos alcaldes. Cuxtitali tenía dos regidores y un alcalde y una población de alrededor de quince casados. Su casa de cabildo, aunque en mal estado, parece haber sobrevivido al menos hasta 1888, fecha en que los alcaldes y vecinos solicitan apoyo gubernamental para reconstruirla.⁶

Cuxtitali fue uno de los seis barrios de indígenas que habían rodeado la pequeña villa española en la Colonia. En ese tiempo Villa Real comprendía solamente el centro, conocido como el Recinto, y seis barrios indígenas circundantes.⁷ Sobre el origen de algunos de estos barrios no parece haber duda: Mexicanos, Tlaxcala y San Antonio habían sido fundados por indígenas llegados con los conquistadores desde el centro del país, y El Cerrillo estaba

⁴ En el inventario del Juzgado aparecen algunos “libros de tajo de puerco”, que desafortunadamente no han aparecido, aunque sí existen algunos listados sueltos del cobro de éste y otros impuestos.

⁵ Se trata de los informes que remitió el obispo de la diócesis de Chiapa, fray Juan Manuel García de Vargas y Rivera, al rey de España sobre sus dos visitas pastorales a los pueblos de su obispado. Juan Manuel García de Vargas y Rivera, *Relaciones de los pueblos del Obispado de Chiapa*. Introducción, paleografía y notas de Jorge Luján Muñoz (San Cristóbal de Las Casas: Patronato fray Bartolomé de Las Casas, Programa Cultural de las Fronteras, Instituto Chiapaneco de Cultura y Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, 1988).

⁶ Una carta dirigida al presidente municipal y otra al gobernador solicitan apoyo y exención de impuestos, argumentan que esto les permitirá reconstruir la casa consistorial. Están incluidas en el Manual de Cuentas de Sirvientes de 1888.

⁷ Jan De Vos, *San Cristóbal: ciudad colonial* (México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1986), pág. 25.



habitado por tzotziles, tzeltales y zoques liberados por los españoles al abolirse la esclavitud de indígenas en 1549.⁸ Sin embargo, sobre la procedencia de los habitantes de Cuxtitali existen varias posibilidades. Jan De Vos se pregunta si podrían haber llegado de Guatemala con Pedro de Puertocarrero;⁹ pero otros autores consideran que algunas evidencias permiten sospechar que fue formado por indígenas tzotziles y tzeltales. Juan Pedro Viqueira infiere del hecho de que sólo los indígenas de El Cerrillo y Cuxtitali pagaran, además del medio tostón de tributo como los demás barrios, unas fanegas de maíz, que no podían ser considerados parte de las huestes conquistadoras de Puertocarrero.¹⁰

Cualquiera que fuera su origen, Cuxtitali estaba habitada exclusivamente por indígenas y laboríos y como tales tenían que trabajar en las obras públicas de San Cristóbal y servir en las casas de los españoles.¹¹ En 1778, a través del padrón censal levantado por orden del obispo Polanco, se sabe que Cuxtitali estaba habitado por indígenas, 67 hombres y 67 mujeres, y que habitantes de la misma clase tenían El Cerrillo, Mexicanos, San Antonio y San Diego.¹² Para la segunda mitad del siglo XIX, los barrios habían sido incorporados a la ciudad, El Cerrillo y Mexicanos aparentemente con mayor comodidad que los demás. Ya desde el siglo XVII, informa Viqueira, había disminuido la población tributaria particularmente de estos dos barrios, y sugiere que esto podría indicar que algunos indígenas comenzaban a perder esta condición.¹³ Mientras tanto Cuxtitali, Tlaxcala, San Antonio y San Diego seguían considerados como asentamientos de menor categoría. Tal vez por ello, en 1876 Flavio A. Paniagua reconoció como secciones de San Cristóbal el Centro, la

⁸ Jan De Vos, *Vivir en frontera: la experiencia de los indios de Chiapas* (México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) – Instituto Nacional Indigenista (INI), 1994); y Juan Pedro Viqueira, “Cronotopología de una región rebelde: la construcción histórica de los espacios sociales en la Alcaldía Mayor de Chiapas (1520–1720)” (Tesis de doctorado, École de Hautes Études en Sciences Sociales, Paris, 1997), págs. 337 y subsiguientes.

⁹ De Vos, *Vivir en frontera*, pág. 81.

¹⁰ Viqueira, “Cronotopología de una región rebelde”, pág. 343.

¹¹ De Vos, *Vivir en frontera*, págs. 83–85 y 235; y Viqueira, “Cronotopología de una región rebelde”, págs. 345–346.

¹² Francisco Polanco, *Censo civil y eclesiástico de Chiapas en Boletín del Archivo histórico Diocesano 2: 1* (San Cristóbal de Las Casas: INAREMAC, 1985).

¹³ “Cronotopología de una región rebelde”, pág. 359.



Merced, Santa Lucía, Guadalupe, El Cerrillo y Mexicanos, e ignora los demás barrios.¹⁴

Cuxtitali se había especializado durante largo tiempo en negocio de compra-venta de puerco y al comercio itinerante de diversas mercancías en los pueblos indígenas circundantes. En un documento sobre la rebelión de 1712, se informa que fue hecho prisionero por los rebeldes un indígena de Cuxtitali que compraba cerdos en Chilón y Yajalón “para traer a vender a esta ciudad que es lo que se ejercitan todos los naturales de su barrio”.¹⁵ No sabemos qué tan lucrativo haya resultado este negocio, pero aunque no estuviera exento de riesgos, seguramente dio al barrio cierta independencia, envidiable en un entorno con poco dinamismo económico.¹⁶

Durante el siglo XIX era común que las autoridades locales de Los Altos recaudaran los impuestos para remitirlos a la oficina de la Contaduría, así lo indican las comunicaciones de esta oficina a los alcaldes de varios pueblos tzotziles y tzeltales del departamento del Centro. También proporcionaban frecuentemente la mano de obra que los sancristobalenses pudientes requerían para sus fincas y negocios.¹⁷ El juzgado de Cuxtitali parece seguir este mismo modelo y los Manuales de Cuentas de Sirvientes podrían ser muestra del control que se ejercía sobre la mano de obra de la servidumbre residente en Cuxtitali o contratada en este barrio. Las razones para ello seguramente fueron muchas. No cabe duda que este mecanismo facilitaba el cobro de los impuestos personales y seguramente el juzgado apoyaba también a los amos analfabetos o semianalfabetos de Cuxtitali a llevar las cuentas de sus sirvientes. Pero el juzgado también podría estar funcionado como una oficina de contratación y enganche, igual que en algunos pueblos indígenas de Los Altos. Al menos así podría interpretarse la existencia de estos Manuales, muy abundantes en este barrio e inexistentes en los inventarios de los otros juzgados locales de la ciudad.¹⁸

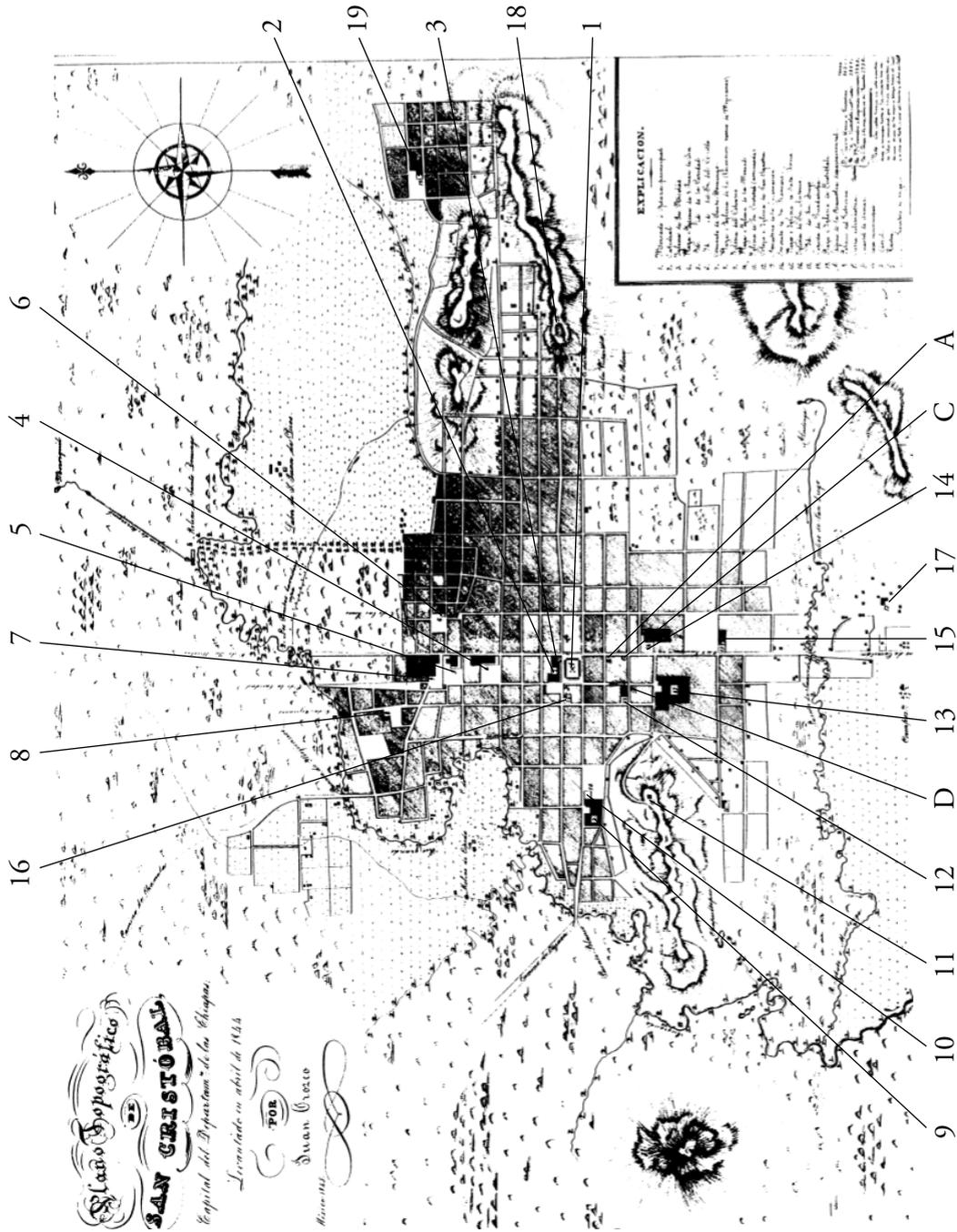
¹⁴ Flavio Antonio Paniagua, *Catecismo elemental de historia y estadística de Chiapas*. 2ª edición (San Cristóbal de Las Casas: Patronato fray Bartolomé de Las Casas y Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, 1988), pág. 55.

¹⁵ Citado por Viqueira, “Cronotopología de una región rebelde”, pág. 344.

¹⁶ De Vos, *Vivir en frontera*, pág. 83.

¹⁷ Jan Rus, “Coffee and the Recolonization of Highland Chiapas, Mexico, 1892–1910”, en William Clarence-Smith y Steven Topik, editores, *The Global Coffee Economy in Africa, Asia, and Latin America, 1500–1989* (Cambridge, United Kingdom: Cambridge University Press, 2003), págs. 257–285.

¹⁸ Contamos con los inventarios de los juzgados segundo y tercero local de la ciudad de San Cristóbal y, aunque aparecen algunas actas de contratación de sirvientes, el número de éstas es mucho menor que las que los Manuales contenían, a juzgar por aquellos que han sobrevivido y el número de fojas que el inventario de Cuxtitali consigna.



San Cristóbal capital del Departamento de las Chiapas en 1844

Fuente: Juan Artigas, *San Cristóbal y sus alrededores*, tomo II (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Gobierno del Estado de Chiapas, 1984).

EXPLICACIÓN

- 1. Mercado ó Plaza principal
- 2. Catedral
- 3. Yglesia de Sn. Nicolás
- 4. Plaza e Yglesia de S. Juan de Dios
- 5. Yd. id. de la Caridad
- 6. Yd. id. del Sr. del Cerrillo
- 7. Convento de Santo Domingo
- 8. Plaza e Iglesia de la Ascensión (barrio de Mejicanos)
- 9. Yglesia del Calvario
- 10. Plaza e Yglesia de la Merced
- 11. Yglesia de Sn. Cristóbal (arruinada)
- 12. Colejio e Yglesia de San Agustín
- 13. Monasterio de la Encarnación
- 14. Convento de Sn. Francisco
- 15. Plaza e Yglesia de Snta. Lucia
- 16. Yglesia de Sn Antonio
- 17. Yd. de Sn. Diego
- 18. Capilla de Guadalupe
- 19. Plaza e Yglesia de Custitali
- A. Edificio de la Asamblea departamental
- B. Palacio del Gobierno
- C. Curia eclesiástica
- D. Cuartel de Armas
- E. Casa municipal
- F. Cárcel
- G. Rastro

Distancias { De puente Blanco á Guadalupe 2630
 De id. a Custitali (última calle) 3800
 De Pte. Saavedra á Riogrande (calle recta) 2220
 De Sn. Diego á la Cruz, camino de Chamula 2730

Nota Las calles tienen un solo nombre desde el principio hasta el fin, excepto de la plaza principal que tienen dos nombres cada una; el uno de la misma plaza hacia el Sur, y el otro al Norte, ó uno al Oriente y el otro al Occ.

« » » » » Siembra de trigo

Escala de 800 varas chiapanecas



Hacia finales de siglo Cuxtitali parece haberse convertido en agencia dependiente del municipio de San Cristóbal, y los enseres del juzgado del barrio, que en ese momento parece estarse cerrando, fueron entregados al agente en 1896. Una nota incluida al final del inventario así lo testifica. Los documentos que ahí se habían producido y resguardado fueron entonces depositados en los acervos del juzgado de primera instancia del ramo civil del Departamento.

DE AMOS Y SIRVIENTES

La imagen que usualmente tenemos del sirviente doméstico difícilmente corresponde a los de Cuxtitali. No se contratan, por ejemplo, cocineras, nodrizas, mayordomos, camareras, porteros o cocheros, lujos que podrían ostentar algunas familias adineradas. En cambio, la mayoría de los “criados” de la gente de Cuxtitali son “para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella” y “para viajes fuera de la ciudad” (véase cuadro 1). Sus tareas se relacionan con las ocupaciones de sus amos, cuyas actividades “personales” y “productivas” no estaban tajantemente separadas. Las familias de este barrio —que en sus casas tenían o criaban animales de granja, que almacenaban mercancías para el comercio itinerante, que mataban puercos y procesaban productos que de éste se derivan— contrataban a uno, dos y hasta tres criados para ayudar en las labores cotidianas de sus casas y negocios. Las actividades del sirviente doméstico en ocasiones no puede diferenciarse de las que desarrollan aprendices y ayudantes de algunos oficios, especialmente del negocio de puerco y del comercio de baratijas; ocasionalmente se confunden también con las labores y compromisos de artesanos como tejeros, bordadoras, tejedoras, incluso encargados o encargadas de tiendas. Aparecen también servidores domésticos haciendo trabajos agrícolas en las propiedades de sus amos, igual que cargadores, leñadores y quienes se ocupan del cuidado de las bestias de carga. Estos mismos sirvientes también trabajan en el mantenimiento de la casa en todos sentidos. Incluso los niños empleados como “pilmamos” y “pilmamas” para cuidar a los hijos pequeños de sus amos, ayudaban en la medida en que su edad lo permitiera en los trabajos de esta clase de hogares.

El arreglo entre Manuela Martínez y Andrés Abelino de La Cruz en 1888, ambos “vecinos de San Cristóbal y residentes de Cuxtitali”, puede ayudarnos a entender la gama de actividades que podía incluirse entre las obligaciones del sirviente doméstico (cuadro 2, No. 10). La mujer acomoda a de la Cruz “para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella” y en seguida aclara que entre sus obligaciones están el cuidar cinco caballos, llevar tres tercios de leña diarios para el uso de la casa y obedecer en todo al hijo de su ama. Además se le requerirá acompañar a ésta a trabajar en la milpa, ubicada en el ejido Pedernal, y hacer viajes de compra venta de puercos fuera de San Cristóbal.

CUADRO 1
Sirvientes de Cuxtitali 1880, 1888, 1891

Tipo de sirviente	Num.	Sexo		Edad			Procedencia		
		mas	fem	mayores	menores	Cuxtitali	Pueblos indígenas	No definido	
Sirviente(a) doméstico(a) para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella	40	28	12	13	27	21	19	-	
Sirviente(a) doméstico(a) para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella. Para viajes	33	33	-	23	10	17	15	1	
Sirviente(e) pilmama(o)	18	5	13	-	18	6	12	-	
Sirviente cargador	6	6	-	5	1	1	4	1	
Sirviente mandadero	3	3	-	-	3	-	3	-	
Sirviente mesero	6	6	-	5	1	-	6	-	
Sirviente semanero	5	5	-	3	2	4	-	1	
Otros (Sirvienta cajera, molendera, pastor)	5	3	2	2	3	-	4	1	
No definido*	12	8	4	9	3	3	8	1	
Totales	128	97	31	60	68	52	71	5	

Fuentes: Libro Manual en que se lleban las cuentas de los sirvientes domesticos de esta Seccion de Cuxtitali, 1880. Juzgado de Cuxtitali; Manual de Cuentas de Sirvientes que se llevan en este juzgado auxiliar de Cuxtitali, 1888; Legajo de cuentas de Sirvientes, 1891 [Juzgado de Cuxtitali].

* Puesto que se trata de liquidaciones y ajustes de cuentas de sirvientes que dejan sus servicios no se explicita el tipo de servicio o la actividad que desempeñaban.

CUADRO 2
Mujeres que contratan sirvientes 1880, 1888, 1891

Num. Ama	Tipo de sirviente contratado	año	sirviente		salario		
			género	edad		procedencia	
1	Luisa Alcasar	Sirvienta doméstica para todo servicio de la casa	1880	masc	mayor	Mitrontic	6 reales mensuales y manutención
		Sirvienta	1880	fem	menor	Mitrontic	2 reales mensuales y manutención
	Liquidación de cuentas de sirvienta y desacomodo	1888	fem	menor	Chenalhó	-	
	Liquidación de cuentas de sirvienta y desacomodo	1888	fem	mayor	Chenalhó	-	
	Liquidación de cuentas de sirvienta y desacomodo	1888	masc	mayor	Chamula	-	
2	María Alcasar	Para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella	1888	masc	mayor	Chenalhó	1 peso mensual y 1 peso de ración mensual
		Para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella	1888	fem	mayor	Cuxtitali	1 peso mensual y manutención
		Para mandados	1888	masc	menor	Chamula	2 reales mensuales y manutención
		Sirvienta doméstica para todo servicio de la casa	1880	fem	menor	Cuxtitali	1 peso mensual y manutención
3	Yginia Alcasar	Sirviente doméstico para todo servicio de la casa y fuera de ella	1891	masc	menor	Cuxtitali	1 peso y manutención
		Para fuera de la ciudad	1891	masc	menor	Chenalhó	5 pesos prestados para su cerdo en cada viaje
4	Alcasar, Victoriana	Sirvienta doméstica para todo servicio de la casa y fuera de ella	1891	masc	menor	Chenalhó	4 reales mensuales y manutención
		Para fuera de la ciudad	1891	masc	menor	Chenalhó	4 reales mensuales y manutención

5	Eleuteria Gomes, con su esposo Manuel Gomes	Sirviente doméstico para todo servicio de la casa 2 cargas de leña diarias El sirviente anterior se reacomoda unos meses después con las mismas condiciones Debe llevar dos cargas de leña diarias Cuidar 3 bestias de carga Matar marranos cuando haya necesidad	1880	1881	masc	mayor	Cuxtitali	1 peso mensual y manutención
6	Gutierrez, Luisa	Sirviente doméstico para todo servicio de la casa y fuera de ella Para fuera de la ciudad y cuando no esté fuera llevará 3 tercios de leña diarios	1888		masc	mayor	Cuxtitali	1 peso 2 reales mensuales
7	Rita Guzmán	Sirviente doméstico para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella	1891		masc	¿?	Cuxtitali	1 peso 6 reales mensuales y manutención 5 pesos prestados para un cerdo por cada viaje
8	Margarita Lara	Sirviente doméstico para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella todo arreglado a su condición Liquidación y reacomodo Sirvienta cajera	1888	1891	fem	menor	Chamula	4 reales mensuales y manutención
					masc	menor	Chamula	4 reales mensuales y manutención
					fem	mayor	¿?	1 peso 4 reales mensuales y manutención

9	Corpus Lopes	Sirviente doméstico para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella Debe llevar 2 cargas de leña diarias Liquidación y reacomodo	1888	masc	mayor	Cuxtitali	1 peso 6 reales mensuales y manutención
		Sirviente doméstico para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella	1888	masc	menor	Cuxtitali	6 reales mensuales y manutención
		Sirviente doméstico para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella	1888	masc	menor	Huistán	4 reales mensuales y manutención
10	Manuela Martines (viuda de Balentino Lopes)	Sirviente doméstico para todo servicio de la casa Sirviente doméstico para todo servicio de la casa	1880 1880	masc fem	mayor parece menor	Cuxtitali	1 peso mensual y manutención Cuxtitali 4 reales mensuales y manutención (Un mes después le subieron a 5 reales)
		Desacomodo de Sirviente	1880	masc	mayor	Cuxtitali	1 peso 4 reales mensuales 4 pesos para un su coche por cada viaje
		Sirviente doméstico para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella, cuidando 5 caballos 3 tercios de leña diarios para todo lo que le mande el hijo del ama. Para viajes fuera de la ciudad. Para ir con su ama a la milpa en el ejido Pedernal	1888	masc	mayor	Cuxtitali	1 peso 4 reales mensuales y manutención 5 pesos prestados para su marrano

Sirviente mesero, 15 días de trabajo para amo; 15 para sirviente. Cuidará la milpa y el ranchito Cuando su ama lo necesite lo ocupará en algún quehacer en la casa Liquidación y reacomodo	1888	masc	mayor	Huistán	1 peso al mes Manutención los días que se ocupe de quehaceres en la casa
Para mandados "todo arreglado a la proporción de su edad por ser pequeñito." Liquidación y reacomodo	1888	masc	menor	Chamula	3 reales mensuales y manutención
Sirvienta doméstica para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella Sirviente doméstico para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella Para fuera de la ciudad Debe traer 2 tercios de leña diarios Liquidación y reacomodo	1888	fem	menor	Cuxtitali	7 reales mensuales y manutención
Sirviente mesero Cuidará ranchito y milpa Trabajará 15 días para amo; 15 para sirviente Para todo servicio de la casa y fuera de ella Para fuera de la ciudad. Debe cuidar 8 bestias de carga Liquidación y reacomodo	1891	masc	mayor	Huistan	2 pesos 1 real mensuales 5 pesos prestados para un marrano por cada viaje
	1891	masc	mayor	Huistan	2 pesos mensuales
	1891	masc	mayor	Huistan	1 peso mensual y manutención 5 pesos prestados para un cerdo por cada viaje



El análisis de la servidumbre doméstica presenta una serie de dificultades por la propia indefinición y ambigüedad del término, producto de la gran diversidad de actividades en las que los criados se ocupan y de la complejidad de las condiciones en las que están inmersas. Pero las dificultades también surgen porque “lo doméstico” se ha asociado con lo “privado” y lo “personal”, y ha sido considerado “un ámbito” autónomo y socialmente poco significativo. Los Manuales de Cuentas de Sirvientes presentan una situación muy diferente a lo que estas nociones podrían llevar a prever y muestran que lo doméstico tiene distintos significados dependiendo de los espacios y tiempos que se analicen.

En la mayoría de las actas se contrata “el servicio personal” o “el servicio material” de sirvientes “para todo servicio dentro de la casa” o “para el servicio dentro y fuera de la casa” o incluso “para todo lo que se le ocupe y mande”. Esta falta de especialización, más que muestra de atraso en las relaciones laborales, cuestión que implicaría una futura evolución del trabajo para progresivamente ir separando los oficios de servicio personal, está relacionada con las condiciones económicas y sociales de los habitantes de Cuxtitali. Pero además estas expresiones no sólo muestran la gran indefinición de las tareas del sirviente, sino que ofrecen una clave importante para la indagación: el tipo de relación que la servidumbre entrañaba. Y centrar el análisis en esta relación como criterio principal permite explorar situaciones tan distintas y complejas, como propone Carmen Sarasúa para Madrid entre 1758 y 1868.¹⁹

Los documentos muestran las formas legales que cobijaban estas relaciones. Los acomodados entre amo y sirviente se concebían como contratos entre personas con capacidad legal de pactar, amparadas laxamente en un muy voluminoso y complicado código civil, centrado en la premisa de la libertad e igualdad entre las personas. Legalmente estos contratos eran parte de los intercambios “libres” en los que el amo proporciona un salario y el sirviente brindaba su persona —lo único que poseía— y se ponía a disposición del amo. No es el tiempo o su fuerza la que se pone a la venta, como el caso de otro tipo de trabajadores, sino es la persona misma la que se entrega. Su independencia, sus comidas, su tiempo de trabajo y de descanso, sus relaciones personales, en resumen su vida casi por entero depende de su amo y de lo que éste quiera concederle.

Las “concesiones” del amo son otorgadas a partir de nociones de lo que era “natural”, atendiendo más que a la igualdad promulgada a las diferencias creadas en relaciones sociales, de las que las propias leyes son producto. La condición social, la edad o el sexo de los sirvientes intervenía continuamente en las demandas del amo y en la manera en que las leyes se aplicaban. Los

¹⁹ Carmen Sarasúa, *Criados, nodrizas y amos: el servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758–1868* (Madrid: Siglo XXI Editores, 1994).



indígenas, por ejemplo, son considerados rudos e ignorantes y esto se convierte frecuentemente en argumento de los textos legales de diverso orden y con distintos intereses. Así encontramos en un libro de juicios de conciliación del Juzgado Segundo Local en 1884 una carta poder de un cargador a favor de un abogado para que lo represente, pues no está de acuerdo con el adeudo que su amo le atribuye y dice:

[E]n razón de mi ignorancia y de no saber alegar mis derechos... confiero a Usted poder amplio, cumplido y bastante para que en el juicio correspondiente... entable Usted demanda sobre liquidación de cuentas que tiempo hace no se me ha hecho, y no estar de ninguna manera conforme con el papel de desacomodo que se me tiene otorgado.²⁰

Probablemente es el licenciado quien pone estas palabras en boca del sirviente, retomando con naturalidad el sentido común que dicta las relaciones usuales entre indígenas y mestizos.

Una rápida exploración de las actas deja ver también las diferencias en las condiciones a las que están sujetos los sirvientes dependiendo de su género y de su edad. A los varones se les exige disponibilidad para desplazarse, dependiendo de las necesidades de los negocios de sus amos. Encontramos entonces actas en la que se “acomoda” a un hombre para contar con su servicio personal y se advierte que éste “se compromete a trabajar según sus fuerzas, edad y salud sin faltar un solo día y sin separarse del lugar que se le designe” y el lugar que se designaba dependía de los intereses de los amos.²¹ Otro más en el que se contrata un hombre “para todo servicio de la casa dentro y fuera de ella y también para viajes de comercio de cerdos” y se advierte “que si acaso no cumple en no hir al viaje le pagará un muchacho y lo que pida del viaje queda obligado a pagarle”.²²

Las mujeres, por otra parte, no son contratadas para salir fuera de la ciudad debido a “sus condiciones”, aunque podemos presumir que había muchos peligros en las casas donde laboraban y vivían. De cualquier forma ellas eran legalmente dependientes de sus padres o de sus maridos y éstos eran los responsables de todos los “negocios” que ellas emprendieran y de las obligaciones que adquirieran. Un juicio verbal que se entabla en contra de una sirvienta por haber huido sin cubrir lo que le adeuda a su amo, lo ejemplifica. El amo informa que su sirvienta había resultado encinta mientras estuvo en

²⁰ Libro de juicios de conciliación, 1884. Juzgado segundo local.

²¹ Contrato de servicio doméstico, 1891.

²² Manual de Cuentas de Sirvientes, 1888.



su servicio y reclama el derecho de saber quién es el responsable de su embarazo. Pide que se le haga comparecer a ella “para aplicarle la pena que merezca” —que probablemente sería aumentar a su cuenta el dinero que el amo considere haber perdido a causa de su incumplimiento— y para que “declarando esta quien le causó el embarazo, el hombre satisfaga lo que resulte adeudándole”.²³

Los menores de edad también debían ser representados por sus padres y, al menos en papel, se presentaban para avalar las condiciones en que sus hijos se contrataban, para hacerse responsables de sus cuentas y adeudos y para recibir los adelantos que a cuenta de su trabajo se les dan. Algunos de los sirvientes, a pesar de no haber cumplido los 21 años que les daría la mayoría de edad, seguramente ya no eran niños; pero otros tendrían muy pocos años. Así se muestra en el contrato de un niño empleado en 1888 para hacer mandados, pues se señala: “todo arreglado a la proporción de su edad por ser pequeñito”. Entre estos mocitos muchos estaban en total indefensión frente a sus amos. El caso de una joven que se defiende exitosamente en un juicio verbal entablado por su amo después de años de servicio gratuito lo testifica. Argumenta el amo que la muchacha se retiró de su casa sin arreglar sus cuentas, a lo que ella responde que era su hermana la acomodada y que murió en poder de su amo. Ella misma estuvo en casa del amo como huérfana algunos años y, aunque la vestía, “con su constante servicio demasiado pagó”. Dice el documento que “después de varios alegatos que mutuamente se hicieron vinieron en convenio que la sirvienta quede libre de todo cargo, dándose el amo por pagado con el servicio...”.²⁴

Las ideas que atribuían determinadas cualidades y posibilidades a las personas estaban llenas de contradicciones. Así, a pesar de las limitaciones legales a las que estaban sujetas las mujeres y los menores, aparecen en los contratos de sus parientes varones adultos en calidad de fiadores, garantes de los compromisos que ellos adquieren. Así ocurre a la esposa de un cargador que “se constituye por sí y en representación de sus menores hijos, en fiadora de su esposo para el caso de que este sin justa causa abandone el servicio”.²⁵

COMERCIANTES Y MATANCERAS

La demanda de servicios domésticos dependía y expresaba las condiciones sociales de sus amos. Si durante la Colonia los habitantes de este barrio se

²³ Libro de juicios verbales, 1870.

²⁴ Libro de juicios verbales, 1870.

²⁵ Manual de Cuentas de Sirvientes, 1888.



dedicaban al comercio de cerdos y de sus derivados entre Ciudad Real y los pueblos de las inmediaciones, para el siglo XIX ésta era una ocupación muy bien establecida que se combinaba con el comercio itinerante de algunos productos como telas de algodón, hilos, pan y algunas baratijas.

Stuart Plattner describe las ocupaciones económicas de Cuxtitali a finales de la década de 1960, casi un siglo después del tiempo que nos ocupa.²⁶ Entonces más de la mitad de los hombres adultos se dedicaban al comercio itinerante y otro 22% eran trabajadores asalariados, algunos de ellos empleados por los comerciantes. Las rutas de compra-venta fuera de la ciudad incluían parte de Los Altos, la zona norte y la selva, es decir las regiones de más alta proporción indígena. Plattner distingue entre los comerciantes dependiendo de la cantidad de dinero de la que disponían para invertir: había compradores de puerco, de pollo, vendedores de mercancías como telas, hilos y baratijas y los que combinan varias de estas actividades. De acuerdo con su trabajo, estos negocios eran riesgosos y producían pocas ganancias, aún así se requería de ayudantes, ya fueran asalariados o aprendices, para conducir a los animales o transportar las mercancías. Aunque no podemos suponer que las actividades económicas se hayan mantenido sin cambio, el estudio proporciona información valiosa para interpretar los escuetos datos de los contratos de servicio doméstico con los que contamos para el siglo XIX.

De forma similar a tiempos recientes, durante el porfiriato el comercio itinerante requería de sirvientes varones para acompañar a los amos en sus viajes y auxiliarlos en la conducción de los animales. Para el transporte de mercancías se requerían arrieros o cargadores humanos. Las redes de contactos personales seguramente eran indispensables para estos negocios, así que no es extraño que casi la mitad de los sirvientes que de esto se ocupaban, de acuerdo con los Manuales de 1880, 1888 y 1891, fueran reclutados entre los habitantes del mismo barrio, conocedores de las rutas de comercio. Se trataba de vecinos y parientes pobres o de comerciantes que habían tenido una mala racha.

Hallamos a suegros, yernos, primos, tíos, hermanos y otros familiares involucrados entre sí en este tipo de relaciones, cuestión que nos permite vislumbrar un mundo en el que las relaciones entre amos y criados eran una de las formas más naturales de interacción.²⁷ También encontramos una gran

²⁶ Stuart Plattner, "Peddlers, Pigs, and Profits: Itinerant Trading in Southeast Mexico" (Tesis de doctorado en Antropología Social, Stanford University, Stanford, California, 1969).

²⁷ Según las actas incluidas en el Manual de 1888, tres sirvientes eran yernos de quienes los contrataban y dos, sus hermanos. Habían sido contratados para viajes de compra-venta de puercos.



cantidad de jóvenes, tal vez aprendices interesados en establecer poco a poco un negocio propio. Con un salario de entre uno y dos pesos al mes, con la manutención de sirviente doméstico, es decir con los alimentos y el lugar para dormir, y con los cuatro o cinco pesos que usualmente el amo les daba en préstamo para que ellos mismos compraran un marrano, buscaban establecerse o recuperarse de alguna adversidad. Llama la atención, sin embargo, que las condiciones de los familiares cercanos de los amos no parecen ser mucho mejores que las del resto de los sirvientes de este ramo, ni el parentesco los eximía de onerosas deudas que iban entre 18 y 40 pesos cada uno.

En algunas ocasiones los sirvientes eran enviados solos a comprar los puercos de los comerciantes mejor acomodados. El amo daba el dinero para los animales, de modo que tomaba sus providencias para proteger su inversión. Así, en la liquidación de un sirviente, su amo, el alcalde de Cuxtitali, Perfecto Lopes, suma a su cuenta:

[D]oce pesos cuatro reales más que perdió que su mismo amo Perfecto Lopes se los dio en plata para que vuscara y comprara cerdos; ya no los compró sino que se los llevó para disfrutarlos en haberse embriagado y en los días que se desapareció tubo que haber hecho gastos para que lo buscaran y no lo encontraron hasta que el mismo se presentó, los gastos causados por el son tres pesos cuatro reales...²⁸

Mientras que el comercio itinerante era actividad exclusiva de los hombres, la matanza de puercos estaba dominada por las mujeres. Junto con los derechos que se imponían sobre la carne de bovino y sobre el alcohol, los del tajo del puerco constituían uno de los ingresos importantes de la ciudad de San Cristóbal y eran destinados al sostenimiento del hospital.²⁹ Entre los documentos se ha conservado el siguiente listado de contribuyentes registrado en el “Libro de plazos y convenios” de 1882, tal vez porque haya habido algún retraso en el pago de impuesto (cuadro 2).

La siguiente lista, en la que solamente hay dos hombres —Antonio Gutiérrez y Casimiro González— entre 29 matanceras, confirma que muchas mujeres de Cuxtitali tenían ingresos propios, y por ello que podían contratar servidumbre de manera independiente.

²⁸ Manual de Cuentas de Sirvientes, 1888.

²⁹ Juan Blasco, “Producción y comercialización del aguardiente en Los Altos de Chiapas en la segunda mitad del siglo XIX” (Tesis de maestría en Antropología Social, Universidad Autónoma de Chiapas, San Cristóbal de Las Casas, 2001), págs. 198 y siguientes. Véanse las cartas de los vecinos de Cuxtitali al presidente municipal y al gobernador en el Manual de Cuentas de Sirvientes de 1888.



Lista de personas que pagaron el derecho del tajo correspondiente
al Hospital de la Sección de Custitali
[Fechado marzo 24 de 1882 al margen]

		P	R	½	¼
Josefa Gutierrez	de dies y ocho serdos pago trese reales	1	5		
Bartola Lopes	de cuatro serdos pago dos reales		2		
Ines Lopes	de tres serdos pago dos reales		2		
Beronica Lopes	de cuatro serdos pago tres reales		3		
Micaela Gomes	de dies serdos pago siete reales		7		
Gregoria Martines	de dos serdos pago real y medio	1		½	
Manuela Lopes	de tres serdos pago real y medio y cuartillo	1		½	¼
Damiana Lopes	de cinco serdos pago tres reales		3		
Bicenta Martines	de ocho serdos pago seis reales		6		
Bonifasia Alcasar	de tres serdos pago tres reales		3		
Gumesinda Trujillo	de tres serdos pago tres reales		3		
Teresa Lopes	de cinco serdos pago tres reales		3		
Antonio Gutierrez	pago cinco R de cinco serdos de introduccion	5			
Ilaria Gomes	de tres serdos pago dos reales		2		
Magdalena de Manuel Gutierrez	de tres serdos pago real y medio	1		½	
Rumalda Lopes	de veinte serdos pago dose reales	1	4		
Dolores Martines de arriba	de cinco serdos pago tres reales		3		
Juliana Gomes	de cinco serdos pago cuatro reales		4		
Juana Hernandes	de dos serdos pago un reales		1		
Sinforosa Trujillo	de dos serdos pago real y medio	1		½	
Agustina Sanches	de cuatro serdos pago dos reales		2		
Dolores Martines	de tres serdos pago dos y medio reales	2		½	
Dominga Madre de Garcia	de un serdo pago un real	1			
Serapia Lopes	de un serdo pago medio			½	
Gabina Lopes	de veinte serdos pago dies reales	1	2		
Bernabela Martines	de tres serdos pago dos reales		2		
Casimiro Gonsales	de cinco serdos pago tres reales		3		
Josefa Jimenes	de veinte serdos pago once reales	1	3		
Francisca Lopes	de cuatro serdos pago tres reales		3		
Bisenta Gomes	de tres serdos pago dos reales		2		
Refugia Martines	de tres serdos pago dos reales		2		
Suma catorce pesos cuatro reales y cuartillo		14	4		¼



En los Manuales aparecen Manuela Martínez, Luisa Alcázar, Corpus López y Eleuteria Gómez empleando personalmente a sus criados. Es probable que muchas más hayan tenido servidumbre a su cargo, a pesar de que no acudan directamente al juzgado. Pero es notoria también la diferencia entre las mujeres en la magnitud de sus empresas: desde las que mataban 18 o 20 cerdos al mes hasta las que sólo sacrificaban uno o dos.

La mayoría de las matanceras estaban casadas con compradores de puercos y de ellos obtenían sus animales, de modo que aun habiendo una división de trabajo según el género, el negocio era familiar. Algunas viudas, sin embargo, se encargaban ellas solas de todas las tareas y entonces buscan tanto a quienes les hagan sus viajes de compra-venta de puercos como a otros que cuiden sus sementeras en ranchos de su propiedad y a quienes les ayuden con la matanza y elaboración de productos derivados del puerco (véase cuadro 2). Las cuentas que Luisa Alcázar hace en 1888 sobre las deudas de su sirvienta, Lucía Pérez Oficial, natural de Chenalhó, ayuda a imaginar algunas de sus ocupaciones: tres reales manta del norte de una toca (especie de capa bordada); real y medio que cogió en menudo de marrano; un real que pidió para tamales; seis reales de carne salada que lo perdió; cuatro reales dos cuchillos que perdió y siete pesos, cuatro y medio reales y cuartillo.³⁰ Esta misma mujer debe haber tenido una tienda donde vendía ropa y algunas otras cosas, puesto que en la liquidación de otra de sus sirvientas se le cobra: “4 pesos 2 reales en ropa; 2 pesos, valor de una nagua y un refajo; 2 ½ pesos de un paño que perdió, un real de un paño que pidió para ella; 1 real de un *apaste*³¹ que quebró; 2 ½ reales que pidió en la tienda.”³²

Margarita Lara (que también aparece en el cuadro 2), nacida en la sección de Mexicanos, pero avecindada en Cuxtitali, contrató en 1891 a Jesús Morales como sirvienta cajera de una tienda que “tiene 50 pesos 50 centavos en efectos y 9 pesos 50 centavos en plata que hace el completo de 60 pesos”.³³ Sobre lo que se expende en la tienda no sabemos nada, sólo que la cajera debe vender y cuidar y que cada 6 meses se hará el balance para ver sus ganancias. La mujer contratada recibe un peso y cuatro reales de salario y su manutención, y es una de las sirvientas mejor pagadas de acuerdo con los registros de los Manuales que hemos analizado.

³⁰ Manual de Cuentas de Sirvientas, 1888.

³¹ Recipiente de barro de aproximadamente 10 kilos de capacidad en el que solía almacenarse manteca y otros alimentos.

³² Manual de Cuentas de Sirvientas, 1888.

³³ Legajo de Cuentas de Sirvientas, 1891.



Estas pequeñas tiendas probablemente hayan aprovisionado con sus mercancías a los mercaderes itinerantes, que tal vez hayan sido sus propios familiares. Así, de la misma forma que los compradores de puerco y las matanceras, los vendedores de mercancías en los pueblos y las dueñas de tiendas complementaban sus negocios y hacían más eficientes sus actividades económicas.

MECANISMOS LEGALES Y EXTRALEGALES DE LA RELACIÓN DE SERVIDUMBRE: EL ENGANCHE, EL SALARIO Y LA DEUDA

Las condiciones de la contratación dependían de muchas circunstancias: de la naturaleza del trabajo y del origen, edad y género del sirviente. Pero siempre incluía un adelanto que comprometía a los criados y que era la base de las relaciones que de ahí en adelante se entablaban. Este adelanto servía los mismos propósitos que aquel conocido como enganche o habilitación para atar a los trabajadores del campo a las fincas rústicas. Los sirvientes podían requerir de este préstamo o enganche para cubrir algunas de las muchas urgencias unidas a la pobreza, particularmente para los indígenas de Los Altos que habían perdido una buena parte de sus tierras gracias a leyes que a lo largo del siglo XIX habían permitido que los mestizos se apoderaran de buena parte de las tierras de los pueblos indígenas.³⁴ Muchos de los habitantes de los barrios estaban también empobrecidos y una enfermedad o cualquier otro imprevisto podía sumirlos en deudas onerosas. Casi todos los juicios que se llevan en los juzgados locales son por “cantidad de pesos” no pagados, compromisos que se acumulaban rápidamente, al igual que los de los padres, hermanos o otros parientes. Una de las pocas formas de pagarlas era el buscar un amo que se hiciera cargo de ellas. En el Libro de plazos se encuentra el siguiente texto, con fecha 28 de octubre de 1870:

El ciudadano Amado Lopes conviene con Juana Manuela Lopes pagar por ella a José Piña, apoderado de Wenseslao Paniagua \$11.50 que le adeuda a condición de que su hija trabaje para él como pilmama. Ganará el primer año 2 reales al mes; el segundo, 2 ½ reales mensuales y el tercero, 3 reales. En el término de 3 años desquitará 11 [pesos], 25 centavos “en cuyo tiempo no pedirá más dinero ni sacará a su hija del servicio y comprometiendose además

³⁴ Robert Wasserstrom, *Clase y sociedad en el centro de Chiapas* (México: Fondo de Cultura Económica, 1989), págs. 133 y subsiguientes.



a hacerle ella de su cuenta la ropa que sea necesaria para que pueda mudarse cada ocho días y que desde luego le hará una muda de ropa.³⁵

El “adelanto” se convertía en la primera entrada de una lista que casi sin remedio seguiría creciendo para hacerse muy pronto impagable. Durante el año de 1888, por ejemplo, el juzgado registró un total de 72 sirvientes con una deuda acumulada de 1,498 pesos 2 ½ reales. En promedio los sirvientes debían 22 pesos para ser pagados con salarios mensuales de entre cuatro reales y dos pesos, dependiendo de la edad, el género y la actividad desempeñada.

Los salarios más altos corresponden a los más especializados, es decir a los que trabajan en el comercio itinerante. Estos, hombres todos, recibían entre uno y dos pesos mensuales y un préstamo de cuatro o cinco pesos para comprar un marrano en los viajes. Los sirvientes que se ocupaban “de todo servicio de la casa” recibían como máximo un peso al mes, aunque las mujeres les daban un poco menos y a las menores de edad sólo cuatro o seis reales. Los mandaderos y pilmamos o pilmamas, casi siempre niños pequeños, eran los peor pagados, en general les daban tres o cuatro reales al mes, pero algunos apenas recibían uno o dos. En ocasiones se dice que los amos se comprometen a tratar a estos niños como hijos durante el tiempo que esté en servicio. Sin embargo, sus condiciones de acomodo eran las más abusivas, pues les obligaban a continuar en el servicio durante varios años, sin la posibilidad de desacomodarse y buscar otro amo: “Saldrá del poder de su amo hasta que la criatura tenga por lo menos cuatro años de edad por estar hallado con su pilmama”.³⁶ Otros sirvientes tenían en perspectiva el cambio de amo y al menos la esperanza de mejorar sus condiciones.

La remuneración del sirviente doméstico incluía, además, una manutención con “raciones usuales” de alimentos y un lugar para dormir. Los sirvientes como los meseros y semaneros no vivían en casa de sus amos, y solamente cuando éste los requería para tareas “domésticas” les proporcionaba la manutención. El resto del tiempo cuidaban los ranchos y atendían las sembraderas por un salario de uno a dos pesos al mes.

Las raciones que se les daban a los sirvientes se prestaban a todo tipo de abusos, visibles en las llamadas “liquidaciones de cuentas” en las que se sumaban las deudas de los sirvientes y se “rebajaban los servicios”, es decir se restaba lo que correspondía a su salario. Tales liquidaciones se hacían en el juzgado, en presencia del alcalde, del amo, del sirviente y en caso de que éste fuera menor, de sus padres. Al menos así se registra en los Manuales y así se avalaba legalmente. Algunas de esas liquidaciones ayudan a ver cómo crecían las deu-

³⁵ Libro de plazos, 1870.

³⁶ Legajo de Cuentas de Sirvientes, 1891.



das. Así un vecino de Cuxtitali, Wenseslao Camas, resultó deber un total de cuarenta y cinco pesos, 5 ½ reales, de acuerdo con las siguientes entradas: 6 reales un chuj (especie de abrigo rústico de lana), 4 reales de contribución, 2 ½ reales un calzoncillo, 4 reales un perro, 5 reales más que debía a doña Marta Morales y 38 pesos 5 reales.³⁷ Esta última cantidad seguramente correspondía a la que debió entregar quien contrataba a su amo anterior por la deuda que ya antes había acumulado. Los sirvientes para entrar en servicio debían comprobar que lo hacían con el conocimiento del amo previo y para ello contaban con un “papel de desacomodo”. El nuevo amo debía responsabilizarse del adeudo de su sirviente, reponiéndoselo al anterior. El sirviente entonces obtenía un recibo como comprobación de que el adeudo había sido cubierto. Sin este documento legalmente no podían obtener trabajo. En los Manuales se encuentran varios de estos recibos:

Recibo por 30 pesos que recibió doña Manuela Martines por cuenta de su sirviente Andres Abelino de la Cruz que le entregó el ciudadano Caridad Alcasar, debiendo entregar otros veintisiete pesos dos reales a fines de Diciembre que hase el completo de cincuenta y siete pesos que salio debiendo el relacionado Andres Abelino de la Cruz los que desquitará con su trabajo personal con el mencionado Caridad Alcasar...³⁸

La contribución o capitación, uno de los mecanismos mediante el cual el gobierno del estado intentó capitalizarse, también contribuía a incrementar las deudas de los sirvientes. Establecida por decreto en 1842 y refrendada en 1880 durante el gobierno de Miguel Utrilla, esta contribución de un real mensual era un impuesto personal que debía aplicarse a todo varón de entre 16 y 60 años de edad. Existían excepciones para este pago, pero mientras no lo era la pobreza, los ciudadanos mejor acomodados se escurrían fácilmente dentro de ellas. Los sirvientes domésticos no podían ser contratados sin presentar la boleta de último pago de capitación; pero todavía más, quien argumentara pobreza para no pagar, sería consignado por sospechas de vagancia.³⁹

El gobierno del estado tuvo muchas dificultades para hacer que los causantes pagaran, a juzgar por los constantes requerimientos de las oficinas de recaudación a los ayuntamientos y juzgados locales. El 17 de mayo de 1884 llegó al juzgado de Cuxtitali la siguiente orden de la Tesorería General:

³⁷ Manual de Cuentas de Sirvientes, 1888.

³⁸ Fechado en 15 noviembre de 1888, Manual de Cuentas de Sirvientes, 1888.

³⁹ Miguel Utrilla, *Memoria sobre diversos ramos de la administración pública del Estado de Chiapas* (San Cristóbal de Las Casas: Gobierno del Estado, 1883).



Todos los contribuyentes de esa Sección que se resistan á pagar inmediatamente la capitación que deben por el primer tercio del corriente año, les embargará bienes equivalentes a ella y los gastos que se causen por el embargo conforme á la ley.

Todos los que se excusaren al pago por decir no tener ni bienes que embargarles, formará de ellos una lista y los consignará al juzgado de la Primera Instancia como bagos conforme al artículo 26 de la ley de 29 de setiembre de 1880; dando cuenta a esta Tesorería para los demás fines de la ley.⁴⁰

Esta ley en contra de la vagancia, además, obligaba a los sirvientes a estar ocupados al menos parte del año y era un mecanismo más que los obligaba a pasar de un amo a otro.⁴¹

Los adelantos de los sirvientes y todo lo que se sumara a sus cuentas era legalmente equivalente a cualquier otra deuda, que debía pagarse en un plazo en caso de que el criado decidiera desacomodarse. Puesto que difícilmente podía pagar, al sirviente no le quedaba más remedio que buscar un nuevo amo que se hiciera cargo de su adeudo. Para los amos los sirvientes eran una inversión, no solamente por la cantidad de trabajo que entregaban por un bajo sueldo, sino por la suma que acumulaban en sus cuentas y porque podían ser vendidos o traspasados a conveniencia. Así encontramos anuncios como el siguiente incluido en el Manual de cuentas de sirvientes de 1891:

Liquidadas las cuentas de mi sirviente Antonio Tzemen, menor de edad, y rebajado sus servicios ante su padre Luciano Tzemen del pueblo de Oschuc, salió deviendo la suma de dies pesos, de que quedaron conformes y responsables a la cantidad, la persona que guste servirse del [de él], bien puede, poniendo en mi poder dicha suma, plaso conforme la ley. San Cristóbal L. C.⁴²

LOS RECURSOS DE LOS SIRVIENTES

Uno de los recursos más socorridos para escapar de las condiciones del servicio, al menos temporalmente, era huir. Las notas que anuncian este hecho aparecen con frecuencia en los juzgados para impedir que sea contratado por otro amo estando ya la persona comprometida. El Juzgado Primero Local de San Andrés envió en 1884 la siguiente comunicación al alcalde de Cuxtitali:

⁴⁰ Legajo de órdenes y comunicaciones de distintas autoridades, varios años.

⁴¹ Wasserstrom, *Clase y sociedad en el centro de Chiapas*, pág. 141.

⁴² Legajo de Cuentas de Sirvientes, 1891.



En la noche del día 4 del corriente se presentó ante este Juzgado el c. Ignacio Lopes, manifestando: que se habían fugado sus criadas Maria Hernández y Catarina [...] y como el citado Lopes tiene noticia que estas se encuentran en esa ciudad y además se han presentado ante el Juzgado de su digno cargo, si esto fuere cierto, espero se digne a interponer [...] a efecto de que las citadas criadas se presente ante este de mi cargo para lo que sobre el particular deba arreglarse.⁴³

En ocasiones, incluso, se encuentran anuncios como el siguiente:

Alonso Botas algo cojo é impedido de un brazo, yndio Tenejapaneco sirviente del Señor Carlos Flores hace tiempo se huyo y promete una gala el que se lo coja y se lo entregue (diciembre 18 de 1888).⁴⁴

Como las actas de servicio buscan proteger al amo frente a un posible “incumplimiento” del sirviente, consta nombre, sexo y procedencia de quien “se acomoda”. No es raro que se proporcionen también los nombres de padres, cónyuges, hermanos u otros familiares. Ocasionalmente, incluso, se señala el fiador que debía responder por las obligaciones contraídas y sobre todo por la deuda que el sirviente había acumulado, sea liquidando esa cantidad en plata o con su propio trabajo. No era difícil en general dar con el criado y obligarlo a volver a su servicio, añadiendo a su cuenta los gastos ocasionados por su huida: el pago de quien lo busque y las pérdidas por el trabajo que deja de hacer.

Otro recurso que tenían algunos sirvientes era retardar el pago de su cuenta lo más posible. Algunos decían no haber encontrado amo y pedían un plazo mayor para poder cumplir, y con frecuencia lo obtenían. Había ocasiones en que algunos sirvientes logran aplazar varios años el pago de su compromiso. Aprovechaban también ellos las contradicciones de las leyes y las complicaciones de los procedimientos legales para torcer las cosas, al menos un poco, a su favor. La deuda de Donaciano Gómez —treinta pesos, resultado de su liquidación como sirviente doméstico— había quedado registrada en el libro de plazos del juzgado de Cuxtitali en 1880. En 1882 Manuel de Jesús Martínez, quien había sido su amo, lo demandó por deuda en juicio ejecutivo, llamado así aquel proceso cuya sentencia se impone de inmediato por contarse con pruebas irrefutables o la confesión voluntaria del infractor.⁴⁵

⁴³ Legajo de cuarenta y cinco comunicaciones de varias autoridades, 1884

⁴⁴ Manual de Cuentas de Sirvientes, 1888.

⁴⁵ Véase la *Ley reglamentaria de la administración de justicia del Estado Libre y Soberano de Chiapas* de 1863.

La sentencia que se impone es la del embargo de bienes en lo suficiente para cubrir esa cantidad más daños y perjuicios, cuestión que nos lleva a la casa del sirviente. Ahí las autoridades designaron cinco cerdos para embargar, tres vivos y dos muertos que encontraron en el patio, pero una mujer, probablemente pariente cercana, impidió el proceso:

En este acto y cuando llevaban a efecto la diligencia penetró al patio la Sra. Jesus Belasco y en presencia de la autoridad se apoderó de los tres cerdos vivos sin mas facultad que su propio arbitrio conduciéndolos a su casa y sacándolos de la del deudor, a pesar de la orden del ciudadano Juez que indicó se suspendiera, a lo que no obedecio extrayendo dichos animales y vertiendo injurias al actor ciudadano Jesus Martines. Respecto a los dos cerdos muertos quedaron en su mismo lugar no pudiendo pasar adelante en sus operaciones judiciales, por advertir predisposición en la contra parte, y el aspecto amenazador con que se presentaron con muestras de insolencia ante la autoridad Donaciano Gomes y su esposa Calista Ruis y otros varios vecinos que a la sazón se reunieron en este momento motivo por el cual no pudo tener su exacta verificativo el mandamiento de ejecucion...⁴⁶

La fortaleza y autoridad de esta mujer es bastante impresionante y contradice las imágenes que tenemos de las mujeres del siglo XIX. Al día siguiente, sin embargo, no tuvieron más remedio que comparecer en el juzgado el deudor, su esposa y la mujer que había actuado de manera tan decidida. Reconocieron su falta y entregaron dos pesos siete reales, más medio *apaste* de manteca de los dos cerdos muertos y diez pesos producto de la venta de otros dos marranos. Trajeron también tres cerdos que dijeron ser los mismos que la señora se había llevado. A ello el juez responde:

[C]erdos que yo el juez tengo a la vista y son un alasan, un blanco y un tordillo, que no son los mismos que tomó la señora en el acto del embargo. En cuya virtud yo el juez dispuse que sin emvargo de exijir a dicha señora la entrega de los tres prietos, recaiga también la ejecución sobre los tres que estan ya en el poder del juzgado... Albiertese: que tanto esta señora Jesus Belasco como el deudor han declarado perteneser a la partida denunciado los tres cerdos que también embargan lo que se asienta por diligencia.⁴⁷

⁴⁶ Juicio Ejecutivo. Manuel de Jesús Martines contra Donaciano Gomes. 1882. Juzgado de Custictali.

⁴⁷ Juicio Ejecutivo. Manuel de Jesús Martines contra Donaciano Gomes. 1882. Juzgado de Custictali.



Continuaron los procedimientos del caso y de acuerdo con los peritos llamados para valuar los cerdos, no alcanzaban a cubrir la deuda. Las autoridades habían decidido embargar la casa; pero entonces las partes llegaron a un arreglo. Se suspendieron las acciones judiciales cuando el sirviente consiguió de algún modo 28 pesos que pagó de inmediato a quien había sido su amo.

Otro juicio llevado a cabo unos años después, en 1906, presenta el caso de una ama de llaves que adeuda a su amo 43 pesos. Aunque el juicio corresponde al juzgado tercero de la ciudad y no al de Cuxtitali, es interesante conocer los argumentos de la defensa. El amo, en juicio seguido contra la sirvienta, cede a La Caridad el adeudo que ella tiene para que lo desquite con el trabajo de cuidar los enfermos del hospital. La mujer, como otros casos que hemos visto, hace uso de la legalidad y se ampara. El juzgado de lo civil solicita el auxilio de la justicia federal. Su resolución indica que aunque la deuda es una obligación que ella ha contraído y que debe satisfacer, no puede ser legal el compelerla a prestar el servicio estipulado. El argumento fundamental es que la libertad de trabajo es una garantía constitucional que no puede ser ignorada. El expediente seguramente está incompleto, pues no se estipula cómo o en qué plazo debería pagar la deuda que con su amo tenía, ni se sabe más del asunto.⁴⁸ Lo que ha sobrevivido de este juicio, no obstante, muestra que las leyes, aunque no estaban orientadas para favorecer a los sirvientes, eran utilizadas en algunas ocasiones por ellos para su defensa.

REFLEXIONES FINALES

Durante la segunda parte del siglo XIX, las aportaciones de la legislación civil y los juzgados para sostener el sistema de servidumbre dominante fueron mayores de lo que suele considerarse. Al menos así lo manifiestan las prácticas cotidianas del juzgado de Cuxtitali en las que los contratos, liquidaciones y pleitos entre amos y sirvientes ocuparon una parte sustancial. El código civil trataba como iguales a todos los que en estas relaciones intervenían y de ello los socialmente mejor ubicados obtenían ventaja. Al mismo tiempo los procedimientos judiciales, también legalmente sancionados, confirman las distinciones que las relaciones cotidianas hacían parecer como cualidades naturales entre amos y sirvientes, hombres y mujeres, jóvenes y adultos, ladinos e indígenas.

⁴⁸ Juicio contra Sofía Zepeda por deuda. Libro de plazos, 1906. Juzgado tercero local.

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO DE CUXTITALI

Libro de juicios verbales, 1870.

Libro de plazos, 1870.

Libro Manual en que se lleban las cuentas de los sirvientes domesticos de esta Seccion de Custictali, 1880. Juzgado de Custictali.

Libro de plazos y convenios que se arreglan en el Juzgado 1º Constitucional de la Seccion de Cuxtictali, 1882.

Manual de Cuentas de Sirvientes que se llevan en este juzgado auxiliar de Custictali, 1888.

Legajo de Cuentas de Sirvientes, 1891.

Legajo de órdenes de varias autoridades, varios años entre 1870 y 1889.

Libro de juicios de conciliación, 1884.

Legajo de cuarenta y cinco comunicaciones de varias autoridades, 1884.

Legajo de ordenes y comunicaciones de distintas autoridades, varios años. Juzgado de Custictali.

Juicio Ejecutivo. Manuel de Jesús Martines contra Donaciano Gomes. 1882. Juzgado de Custictali.

Lista de escrutinio de la Seccion de Custitali.

Inventario de los documentos correspondientes al Juzgado auxiliar de la Sección de Cuxtitali. Año de 1898.

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS JUZGADOS
SEGUNDO Y TERCERO LOCAL

Inventario de los documentos y enceres correspondientes al Juzgado segundo Local de esta Ciudad, 1862–1886.

Inventario de los documentos que forman el archivo del Juzgado tercero y enceres que contiene, 1864–1897.

Juicio contra Sofía Zepeda por deuda. Libro de plazos, 1906. Juzgado tercero local.

Dos actas de contrato de servicio doméstico, 1881, Juzgado primero constitucional.

Libro de juicios de conciliación, 1884. Juzgado segundo local.